

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 016 -2017/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL TALLER PARA LA CERTIFICACIÓN DE CAPACITADORES EXPERTOS EN APLICACIÓN DE CONTROL COMERCIAL ESTRATÉGICO (STCE), A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CHILE, REPÚBLICA DE CHILE

Lima, 25 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que mediante Carta N° 16.FL-0528E/M.H de fecha 16 de noviembre de 2016, el Secretario General de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), a participar en el Taller para la Certificación de Capacitadores Expertos en Aplicación de Control Comercial Estratégico (STCE), a llevarse a cabo en la Ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 15 hasta el 23 de febrero de 2017;

Que en el citado evento los entrenadores STCE certificados por la OMA desempeñarán un papel crucial en la mejora de la capacidad de las administraciones de aduanas para aplicar eficazmente los controles del comercio estratégico, como se pide en la Resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

Que el objetivo principal, detrás de la certificación o acreditación de Formadores Expertos STCE, es asegurar una formación eficaz STCE, tanto a nivel nacional y como parte del Programa STCE – OMA; además, se espera que los Formadores Expertos STCE dirijan y/o fortalezcan las sesiones de capacitación dentro de sus administraciones de origen, o junto con el equipo de fortalecimiento de capacidades de la OMA, en otros países;

Que la participación de un colaborador de la SUNAT en el referido evento se enmarca en los objetivos estratégicos de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, y fortalecer la capacidad de gestión interna, para lo cual las herramientas que brinde la capacitación serán esenciales en su cumplimiento;

Que siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico Electrónico N° 00001-2017-5F0000 de fecha 17 de enero de 2017, se considera necesaria la participación en el citado evento del trabajador Guillermo Alcides Alvarado Mariluz,

Especialista 4, de la Gerencia Estratégica de Control Aduanero de la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y la manutención, serán asumidos por la Organización Mundial de Aduanas (OMA), no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del trabajador Guillermo Alcides Alvarado Mariluz, Especialista 4 de la Gerencia Estratégica de Control Aduanero de la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero, para participar en el Taller para la Certificación de Capacitadores Expertos en Aplicación de Control Comercial Estratégico (STCE), a llevarse a cabo en la Ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 15 hasta el 23 de febrero de 2017.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por la Organización Mundial de Aduanas (OMA), no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional